

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante “MINISTERIO”, con domicilio legal en la Uspallata N° 3160 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Ministro Gabino TAPIA, por una parte, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10° de esta Ciudad, representado por su Fiscal General, Juan Bautista MAHIQUES, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza en su artículo 12 el acceso a la justicia de todos sus habitantes;

Que, a su vez, el artículo 101 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció que cada Ministro tiene a su cargo el despacho de los asuntos de su competencia y toma las decisiones concernientes al régimen económico y administrativo de sus respectivos ministerios y a las funciones que expresamente les delegue el Gobernador;

Que la Ley de Ministerios 6.684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha ley;

Que mediante el artículo 19 de la citada Ley de Ministerios se establecieron las atribuciones del Ministerio de Justicia, contemplando entre ellas la de coordinar y articular las relaciones con el Poder Judicial;

Que, a su vez, a través del Decreto N° 112/17, el Jefe de Gobierno de la Ciudad delegó en el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, la facultad de suscribir convenios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia.

Que, por su parte, en el ámbito de jurisdicción y competencia y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, el MPF CABA tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social;

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores –de acuerdo al punto 5.2–, propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo, como con los demás poderes de Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil;

Que, en este contexto, LAS PARTES manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación tendientes al bienestar y desarrollo activo de las personas que residen o transitan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; contribuir en la búsqueda de soluciones a sus problemáticas, y todo otro aspecto que redunde en una mejora de la calidad de vida de las personas; como así también a promover y ejecutar tareas de capacitación, de investigación, de formación de recursos humanos y/o cualquier otra actividad que resulte de interés común;

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación;

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto crear vínculos de colaboración y cooperación institucional entre LAS PARTES mediante el desarrollo de acciones de asistencia recíproca en temas de interés común, tendientes a la promoción y desarrollo activo de los derechos de las personas que residen o transitan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también al establecimiento de planes de trabajo de cooperación mutua para la prevención de problemas comunes o que surjan de la intención de colaboración en temas específicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES

LAS PARTES acuerdan que, a los efectos de dar cumplimiento al objeto del presente, podrán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Propiciar y articular iniciativas, proyectos y actividades que promuevan la individualización de pautas socio-jurídicas sobre la prevención, orientación, asistencia y acompañamiento especializado en las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común y contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas que residen o transitan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) desarrollar, articular e implementar proyectos, programas, guías y protocolos que abarquen objetivos comunes y colaboren en la investigación conjunta para el abordaje multidisciplinario y oportuno de diferentes problemáticas que sean individualizadas a partir los lineamientos y/o pautas previamente consensuadas;
- c) intercambiar información técnica, experiencias y conocimientos sobre temas que sean de interés mutuo de LAS PARTES;
- d) promover y ejecutar capacitaciones, investigaciones, formación de recursos humanos y/o cualquier otra actividad que resulte de interés común para LAS PARTES con perspectiva de favorecer a la comunidad;
- e) auspiciar y realizar conferencias, seminarios y campañas de concientización que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines;
- f) propiciar la cooperación para la resolución de problemáticas comunes a la competencia de LAS PARTES, en ámbitos que no cuenten con suficiente cobertura;
- g) trabajar en conjunto articulando la modalidad de mesas de trabajo y/o canales estratégicos de diálogo para la prevención, orientación, asistencia y acompañamiento especializado a las personas; y facilitar el acceso a la justicia de las personas que residen o transitan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

- h) cualquier otra actividad de interés común para LAS PARTES con el propósito de un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, y a fin de dar cumplimiento al objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La naturaleza, términos y alcances específicos de las acciones que LAS PARTES acuerden realizar en función del presente convenio marco de colaboración, serán instrumentadas a través de la celebración de convenios específicos los que deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES. Asimismo, deberán incluir, como mínimo, los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, y si los hubiere, el personal involucrado, medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN

Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, se acuerda la designación de UNA/UN (1) representante por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito de sus competencias. En este sentido, el MINISTERIO designa al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia, Christian Pardo, DNI N° 28.505.748 (rpardo@buenosaires.gob.ar); y el MPF CABA designa como representante institucional a EL/LA Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar).

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio marco de colaboración entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, prorrogable automáticamente, por única vez por igual período.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente convenio marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa. En dicho supuesto, la rescidente deberá notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará derecho a reclamar a la otra compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de LAS PARTES. En caso de que, al momento de producirse la rescisión, se encuentren trabajos en ejecución y/o actividades pendientes, las mismas deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Los compromisos derivados de este convenio no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas. Ambas mantienen total independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Asimismo, se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho o de derecho, no existiendo entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio.

Cada signataria será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad de la información suministrada o intercambiada en ocasión del presente convenio y futuros convenios específicos, no transferirla, distribuirla, divulgarla o difundirla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, y a notificar dicha circunstancia en forma fehaciente y expresa a sus dependientes que intervengan en todo o en parte de las tareas relacionadas con el objeto del convenio. Las obligaciones previstas en la presente cláusula no se aplicarán si se trata de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de los tribunales de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD

LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio marco a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la

publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas entre ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: USO DEL NOMBRE

Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo, marca registrada o emblemas de la otra sin autorización previa por escrito de sus autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GRATUIDAD

La suscripción del presente no implica ni genera erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio marco, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme a las reglas de buena fe, por las instancias que correspondan.

No obstante, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente convenio, LAS PARTES acuerdan someterse a la

competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las notificaciones serán válidamente realizadas en los domicilios enunciados en el encabezamiento. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser informado mediante notificación fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de julio de 2024.


Gabino TAPIA
Ministro de Justicia de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

